

JUAN MANUEL ALONSO FURELOS

Profesor Titular de Universidad de Derecho Procesal
Universidad Nacional de Educación a Distancia. U.N.E.D.

CACHÓN CADENAS, Manuel: *Memoria de procesalistas*. Ediciones Olegnik. Buenos Aires (Argentina). 2017. Páginas 629. ISBN: 978-987-572-26

Recepción original: 17/01/2019

Aceptación original: pendiente

El profesor Cachón Cadenas, Manuel Jesús es Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Autónoma de Barcelona y autor de gran reconocimiento y prestigio en el ámbito del Derecho procesal, tanto a nivel nacional como internacional (destacado en Hispano-América como queda acreditado por el lugar de edición e impresión de la presente obra). Sus monografías y estudios doctrinales ocupan temas muy diversos siendo imposible en esta reseña, por razones de espacio, referirme a todos.

Es un autor de referencia en el proceso civil de ejecución destacando sus monografías el embargo (Barcelona 1991) y la ejecución procesal civil (Barcelona 2015). Igualmente, la entrada en vigor de la vigente LEC 2000 supuso que nos deleitara con sus comentarios a varios de sus numerosos artículos (en diversas ediciones de comentarios a la vigente LEC 2000 que vieron la luz en el momento inmediato a su publicación en el BOE).

Sin embargo, debe destacarse su amplia, minuciosa, compleja en suma profusa investigación sobre los orígenes e historia de la moderna ciencia procesal española que considerado su tercer periodo y el más dogmático de nuestra disciplina (tras la inicial y sencilla práctica forense y el posterior procedimentalismo, periodos ambos a los que igualmente dedicó varios estudios). En este aspecto destaca su monografía en que recopila múltiples estudios publicados en di-

versas revistas jurídicas como en homenajes a profesores de diversas disciplinas jurídicas, titulada «Historia de Procesalistas, Universidades y una Guerra civil (1900-1950) publicada bajo el patrocinio de la Universidad Carlos III de Madrid en 2012.

Igualmente, destacan las múltiples semblanzas realizadas sobre procesalistas, en el Diccionario, también bajo el patrocinio de esta misma Universidad referido al profesorado con la condición de Catedrático de las distintas disciplinas jurídicas de las Facultades de Derecho dentro de la Universidad Española y desde el inicio del reinado de Isabel II (diríamos, 1833 aproximadamente) hasta los comienzos de la postguerra (1943, si no me falla la memoria).

Poco después, en 2017 mismo año de la obra reseñada, se ocupó en otra monografía (a la que tuve también el placer de reseñar) de la figura del insigne procesalista Francisco Beceña González definiéndolo —en el título de la obra que acompaña su nombre— como un procesalista de «primera hora» (y donde aborda, las diversas manifestaciones de su destacada figura siguiendo su ciclo vital: nacimiento; sus estudios iniciales de primaria, bachiller y universitarios; la defensa de su tesis doctoral; la condición de jurista y no sólo procesalista; destaca toda su obra impresa, libros y artículos doctrinales; su faceta política y los principales cargos públicos desempeñados tras su acceso a la cátedra de Madrid hasta su violenta y traumática desaparición en su Asturias natal al comienzo de nuestra contienda).

El hecho de que el profesor Cachón Cadenas como yo, en lo que se refiere a los tres últimos párrafos señalados, compartamos el mismo interés por esta faceta de la disciplina (en mi caso, así lo hice público en mi trabajo «En torno a una construcción autónoma de la historia de la ciencia jurídica procesal española que forme parte del Derecho procesal» RDUNED, N.º 11, 2012, pág. 39 a 78) justifica que nuevamente reseñe una obra de este autor, aprovechándome de su confianza y generosidad, al entender que el profesor Cachón es sobradamente merecedor para que se le pueda considerar en la actualidad como el máximo especialista y exponente de esta materia. No podía por esto renunciar a la tentación de esta reseña. Es pues un placer nuestro, reseñar esta obra; previo el deleite de su lectura.

Centrándome en esta obra, debo señalar que forma parte de una colección jurídica, cual es la Biblioteca de Derecho Procesal LEX, Argentina, por lo tanto, es parte de esta, junto con los demás títulos que componen su colección.

Se estructura en 13 estudios doctrinales, designados cada uno por su nombre. De muy diferente extensión si se comparan entre sí y donde a su vez cada uno se estructura del modo en que el autor consideró procedente cuando en su día los publicó por primera vez y que viene a coincidir con la práctica común seguida en los trabajos doctrinales que son «Estudios», y que como tales aparecieron antes en Revistas Jurídicas o en homenajes a procesalistas del máximo rigor científico. La mayoría se refieren a los comienzos del procesalismo científico con la excepción del referido al Conde de la Cañada que es considerado un «práctico» del derecho (primer periodo) y que influjo notablemente en el ulterior procedimentalismo.

Procedo a destacar los estudios por el orden que siguen a la presentación del autor (pág. 21):

1. «En recuerdo del Profesor Franco Cipriani». (Nota necrológica, de un gran jurista italiano, preocupado también por el nacimiento histórico inicial del procesalismo científico italiano desde 1900 que surge con Chiovenda). Pág. 23 y ss.

2. «El procedimiento de responsabilidades políticas seguido contra el profesor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo: mal inicio y buen final». (Pág. 31 y ss.).

Se refiere el autor al hijo del presidente de la República D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres que también fue un notable jurista y publicista. Por tanto, como aquél, heredó «su vena» de destacado y relevante jurista llegando a ser un procesalista de gran prestigio y posiblemente el procesalista español más conocido durante su vida en el extranjero.

Creo que es muy importante este estudio del profesor Cachón Cadenas porque el profesor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo (al que conocí personalmente, si no recuerdo mal, en 1983 en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación) siempre se consideró un refugiado político: primero en Argentina donde inicialmente residió y después en Méjico donde se asentó hasta su regreso definitivo a España. Todo esto al margen de sus estancias intermitentes en España, antes del regreso definitivo a ella, que eran más o menos prolongadas y al margen de esa «condición» de la que siempre le gustaba presumir.

Las tertulias jurídicas en su domicilio de Madrid, de la Calle General Perón, desde que se asentó definitivamente con la llegada de la democracia eran destacadas por los juristas, así como por los tertu-

lianos asistentes también juristas muy relevantes y especializados en las más diversas disciplinas jurídicas. Véanse las págs. 31 y ss. de esta obra.

3. «Las oposiciones a la Cátedra de Derecho Procesal de la Universidad de Santiago celebradas en 1932. Ingreso del profesor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo en el profesorado universitario».

Son descritos los ejercicios de esta oposición con gran detalle por el profesor Cachón. (Con anterioridad, había opositado junto a Prieto-Castro y otros firmantes a la cátedra de la Universidad de Zaragoza siendo una oposición muy reñida en la que fue propuesto Prieto-Castro. Quizá la causa fuera la mala relación existente entre Beceña González y su padre Alcalá-Zamora y Torres (y que traían causa en sucesos ocurridos varios años atrás) como narra Manuel Azaña en sus memorias. Oposición a la cátedra de Zaragoza que supuso la falta de todo entendimiento futuro, entre ambas procesalistas dentro del más claro y abierto desdén. En esta oposición a la cátedra de Santiago de Compostela realizó los ejercicios en solitario pues no se presentaron otros concursantes de entre los firmantes, con lo que la realizó (o se realizó) con más tranquilidad entre los presentes. Véanse las págs. 76 y ss. dedicadas por el profesor Cachón.

4. «Desventuras de José Casais Santaló, primer traductor español de Chiovenda».

El autor se refiere a los Principios de Derecho Procesal Civil, de Chiovenda (*Principii di diritto processuale civile*) traducidos al castellano por Casais Santaló, obra impresa que lo fue en dos tomos y en Madrid por la editorial Reus en 1922 y 1925, respectivamente en cada tomo. (Después Gómez Orbaneja, tradujo las Instituciones de Chiovenda al castellano, obra que se publicó en tres tomos en Madrid, en 1936 el primero y en 1940 el segundo y tercero por la Editorial de la Revista de Derecho Privado). Merece destacarse como señala Cachón las duras críticas que recibió Casais Santaló por parte de Beceña González en cuanto a la calidad de dicha traducción. Pág. 153 y ss.

5. «Agravios sufridos por Diego Martínez García, Presidente del Tribunal Supremo Español durante la Segunda República». Véanse las Pág. 262 y ss.

6. «Oralidad, escritura y poderes procesales del juez en el pensamiento juvenil de Beceña».

Describe el autor, que Beceña González en su artículo titulado «sistemas procesales», se antecede a la que sería su más significativa monografía *Magistratura y Justicia y la influencia que en él tuvo el modelo procesal alemán que años después se importó a España, sobre todo a partir de la reforma de la LEC (de 1881) en 1984 y sobre todo en la reciente LEC 2000*. Pág. 267 y ss.

7. «Primeras reflexiones de Francisco Beceña sobre el tema relativo a la selección y promoción de los jueces».

El autor ahonda en lo señalado en el apartado anterior por lo que reitero lo destacado en el estudio del número 6. Pág. 275 y ss.

8. «Un procedimentalista que se acercó al Derecho Procesal».

Se refiere a Matías Domínguez Ballarín, el procesalista que superó en las oposiciones a la Cátedra de Santiago de Compostela a Francisco Beceña González, por tanto, en la oposición precedente a la que Beceña salió designado. Pág. 285 y ss.

9. «Algunos datos inéditos sobre José de Vicente y Caravantes».

Se refiere en este trabajo, muy profundo y de gran desarrollo, a este procedimentalista (del que particularmente me ocupé en el inicio de mi andadura procesal y al que siempre consideré como el mejor procedimentalista del S. XIX y que destaqué en un artículo que lleva su nombre, en la *Revista Universitaria de Derecho Procesal* 1989-2. Pág. 593-97). Le dedica el profesor Cachón las págs. 294 y ss.

10. «Las oposiciones a cátedras de Derecho Procesal celebradas en 1948. El triunfo incontestable de Víctor Fairén Guillén».

Trabajo muy detallado en el desarrollo de cada uno de los ejercicios realizados por cada opositor y donde deja clara la fuente utilizada pues el autor debió de acudir al Archivo de la Administración Española sito en Alcalá de Henares, donde se conservan las fuentes originales de las oposiciones y opositores a cátedras en la Universidad Española hasta una determinada fecha.

Me causó satisfacción —en su día— este trabajo del autor, sobre el profesor Fairén Guillén ya que fue mi profesor de Derecho Procesal Civil y con él inicié mi andadura procesal. Me referí a él, de forma breve, en su necrología (nunca es grato hacerla de una persona apreciada por los recuerdos que afloran) publicada en 2013 en la *Revista Justicia* y donde algunos aspectos tratados fueron recogidos en la «Wikipedia, la Enciclopedia Libre» y que puede verse en

la red a través de cualquier buscador pinchando el nombre de Fairén Guillén. A dichas oposiciones se refiere el profesor Cachón en las pág. 395 y ss.

11. «La investigación penal a cargo del Fiscal y el proceso penal monitorio en el Anteproyecto (Falangista) de (LECRIM) 1938 de orientación totalitaria». Pág.480 y ss.

12. «El concurso convocado en 1929 para la provisión de la cátedra de Derecho Procesal de la Universidad de Madrid: una historia turbia con un conflicto entre medios y fines».

Se refiere el profesor Cachón Cadenas al concurso a esa plaza y la ulterior impugnación de su resultado en vía administrativa como la ulterior judicial entre Francisco Beceña González y Francisco Marcos Pelayo. Pág. 485 y ss.

13. «Pugna tenaz por la Cátedra de Derecho Procesal de la Universidad de Valladolid con una guerra civil en medio (y otras historias poco loables)».

Se refiere el profesor Cachón Cadenas al enfrentamiento por la Cátedra de Valladolid entre Mauro Miguel Romero y Emilio Gómez Orbaneja, con previos antecedentes que los motivaron, y sus posteriores consecuencias. Un resultado que además no quedó definitivamente zanjado y llevo a un ulterior resultado inesperado, mediando, entre ambos resultados, una Guerra Civil.

El profesor Cachón trata este tema con una gran objetividad y exhaustividad y sobre todo se sirve de fuentes fidedignas como la legislación vigente del momento y las Actas del Proceso seguido contra Emilio Gómez Orbaneja lo cual resulta imprescindible. Lo hace con gran profundidad y detenimiento. Merece la pena leer de forma pausada y detenida este trabajo y fijarse en lo que dice realmente el profesor Cachón Cadenas a fin de no obtener conclusiones prematuras que pudieran llevar a pensar en el lector lo que realmente creyó Gómez Orbaneja y su familia que sucedió y que no pudo probarse. Y que es harto posible que no llegara a acontecer.

Se trató de una cátedra, la de Derecho Procesal de Valladolid, primero asignada a Gómez Orbaneja (hacia 1933) inicialmente ganada en virtud de un concurso de méritos al que no pudo acceder Miguel Romero en condiciones iguales por no concurrir en él los requisitos exigidos, pese a ser ambos catedráticos y más antiguo en el escalafón Miguel Romero; de dicha cátedra fue desposeído tras la

Guerra civil Gómez Orbaneja a consecuencia de un expediente administrativo, al que siguió un proceso judicial y en su virtud le fue otorgada tras dicho expediente a Miguel Romero.

Tras la muerte de éste en 1947 la recupera definitivamente Gómez Orbaneja en virtud de un Concurso de Méritos, hasta que se trasladó a Madrid como profesor contratado en la condición de Catedrático y en régimen de servicios especiales (pero sin ostentar la titularidad de la cátedra de Derecho Procesal) por la Universidad Autónoma de Madrid, desde su creación hasta 1981 (por lo tanto, desde los 68 hasta los 77 años).

Sobre lo escrito (no por Cachón, si no por terceros) existe una leyenda difícil de desentrañar. Debe destacarse que Miguel Romero se llevaba en edad 32 años con Gómez Orbaneja.

Era Miguel Romero, el catedrático de derecho procesal más prolijo entre todos los que ocupaban el escalafón cuando accedió a la cátedra de la Universidad de La Laguna en publicaciones de Derecho Procesal pues había publicado sobre una amplia y muy diversa temática procesal (parte general del proceso en su memoria de cátedra, sobre el proceso civil parte general y especial, sobre el proceso penal en la Revista de Tribunales, derecho procesal internacional, y derecho procesal concursal..., además de contar con su tesis dedicada exclusivamente al derecho procesal lo que era muy raro entonces).

Cuando ganó la cátedra de Valladolid Gómez Orbaneja su producción científica era inferior a la de aquél, aunque de calidad muy superior. Gómez Orbaneja había salido al extranjero y estaba al corriente de la dogmática extranjera y Miguel Romero no, por lo que adolecía de grandes lagunas sobre ella.

Se unía que la relación entre Miguel y Romero y Beceña González no era buena, pues este último votó por la no provisión de la cátedra de aquél en la oposición celebrada en Madrid en 1925 para la plaza de La Laguna en Tenerife, pese a presentarse él solo a los ejercicios. Repito al autor más prolijo de entre los procesalistas del momento, y con una calidad que comparada con otros procesalistas del momento no era tan deficiente —como pudiera pensarse— y cuando entonces todavía no era Catedrático Gómez Orbaneja. Además, Gómez Orbaneja era discípulo de Beceña a diferencia con Miguel Romero. Lo cierto es que en 1933 Miguel Romero no pudo competir en régimen de igualdad con Gómez Orbaneja a la cátedra de Valladolid por no cumplir los requisitos, aun siendo catedrático, para poder obtenerla; a diferencia con Gómez Orbaneja que sí los cumplía.

A ello se une que, tras la Guerra Civil, Gómez Orbaneja supuso (y con él su familia) que la pérdida de su cátedra de Valladolid (o su desposesión y cese de ella) se debió a una denuncia anónima cuya existencia resulta probada en los autos del proceso después seguido contra él. Gómez Orbaneja supuso que la denuncia provenía de alguien cercano e interesado en esa cátedra lo cual esto último no se ha podido probar y mucho menos que se debiera a la participación de Miguel Romero.

Es un hecho notorio —que no puede olvidarse, ni obviarse— que cuando se inició la Guerra Civil, Gómez Orbaneja estaba en Santander dando unas conferencias en la Universidad Menéndez Pelayo. Desconozco si de allí partió al extranjero o se mantuvo inicialmente en la zona republicana. Era, además, Secretario del Tribunal de Garantías Constitucionales, lo cual no debe olvidarse, aunque su nombramiento lo fuera por el cupo destinado a los Catedráticos de Universidad respecto al mismo. Lo cierto es que no se presentó a su destino que era la Universidad de Valladolid en cuanto profesor numerario que era dentro del escalafón de catedráticos, cuando fue convocado o llamado por las autoridades universitarias, cosa lógica en tiempos de guerra y más estando en otro lugar.

Y esto fue el motivo de la sanción administrativa impuesta por su Universidad (igual, le ocurrió a Alcalá Zamora y Castillo con la Universidad de Valencia) y quizá fuera la causa de la denuncia anónima, sin olvidar que como Secretario del Tribunal de Garantías Constitucionales se había involucrado y pronunciado dictando sentencias en asuntos decisivos, que eran además espinosos, y todo ello pudo influir, repito de nuevo, en la denuncia anónima y en el ulterior proceso iniciado contra él finalizada la contienda.

Es importante destacar todo esto, pues de informaciones solicitadas en su día a profesores de su edad y de las investigaciones que realicé por mi cuenta no encontré luz meridiana alguna de que detrás de esta denuncia estuviera la persona o alguien cercano a Miguel Romero. Este tampoco era una persona destacada dentro del nuevo régimen surgido tras el alzamiento y prueba de ello es que durante la dictadura de Primo de Rivera vio frustrados algunos de sus objetivos y después de iniciada la contienda su hijo (no sé, si Carlos u otro) tuvo que ir destinado al frente de guerra, según palabras de D. Mauro.

No creo que, en su situación, se arriesgara Miguel Romero a hacer una denuncia falsa, que además lo era al quedar demostrada tal falsedad en el ulterior proceso al que fue sometido Gómez Orbaneja

y por su «virtud» se le permitió seguir en el escalafón de catedráticos de derecho procesal pero no en la plaza de Valladolid, sino en su anterior destino que era Salamanca. No parece que tuviera suficiente «poder» Miguel Romero como para arriesgarse y salir indemne —en su situación— con una denuncia falsa.

Gómez Orbaneja fue mi profesor de Derecho Procesal Penal y sólo puedo tener palabras de elogio y agradecimiento a su persona y a su particular magisterio. Por ello me extendí en los párrafos precedentes. Creo que eran convenientes estas precisiones previas, al lector antes de la lectura de este importante trabajo del profesor Cachón Cadenas. En lo demás remito al autor Cachón en este trabajo que es muy minucioso, específico, profundo y complejo como suele ser habitual en él. Inserto en pág. 524 y ss. de la obra citada.

14. «Notas sobre la vida y la obra de Juan Acedo Rico, primer Conde de la Cañada».

Trabajo histórico, muy detallado y completo dedicado a un autor del S. XVIII y al que considero el procesalista más importante de este siglo y que tuvo notoria influencia en las obras de los procedimentalistas de mediados del S. XIX.

Sobre la importancia del Conde de la Cañada y otros autores relevantes del momento, según la versión del S. XVIII véase Sempere y Guarinos, «Ensayo de una biblioteca de los mejores escritores del reinado de Carlos III»). Véanse las pág.583 y ss.

Reseña por tanto de una obra de gran importancia en esta materia, como todas las del profesor Cachón Cadenas, y no sólo desde el punto de vista del derecho procesal histórico, pues desde esta visión se entra en la historia no sólo del Derecho, si no de nuestro país. Animo por todo ello, al paciente lector, a leer detenidamente esta obra objeto de reseña.